

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00100-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** presentada por **MARÍA AURORA RODRÍGUEZ DE DEVIA** y **ALBA ROCÍO DEVIA RODRÍGUEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado a la profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de las demandantes, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022. Obsérvese que el allegado no tiene firma alguna y según se adjunta fue remitido desde una cuenta de correo a nombre del señor Alejandro Herrera.
- b) Informe los datos de notificación de las demandantes.
- c) acredite las razones por las cuales la señora **ALBA ROCÍO DEVIA RODRÍGUEZ** se encuentra en incapacidad de promover su propia defensa.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez